

ORDENANZA C - N° 46.669

Artículo 1° - El Departamento Ejecutivo contratará, por año calendario, un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual de los docentes, directores y en general todo el personal encargado de la conducción y ejecución, titulares, interinos, suplentes y contratados, en todos los niveles y modalidades de la educación dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por hechos propios o ajenos, dentro y fuera del establecimiento escolar, como así también durante la realización de experiencias directas o toda actividad extraprogramática dentro y fuera del ámbito de nuestra ciudad, sin limitar la cobertura al horario escolar.

Artículo 2° - A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza, se llamará a licitación pública de conformidad al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 31.655 # (B.M. N° 15.194).

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto en vigor.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 2º: la Ordenanza N° 31.655 se encuentra abrogada implícitamente por la Ley N° 2.095.
3. # Esta norma contiene remisiones externas#